

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General del Agua, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo I del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, y por la que se crean los inventarios de aglomeraciones urbanas y de infraestructuras hidráulicas de Andalucía y se establecen las obligaciones de suministro de información de las Entidades Locales y demás entidades titulares.

Mediante Acuerdo de fecha 1 de abril de 2025, por el Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se ha acordado iniciar la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de la orden que se cita en el título de esta resolución.

El artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando un proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Este proyecto normativo tiene como objetivos la modificación del Anexo I del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, de delimitación de las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía, la creación del Inventario de Aglomeraciones Urbanas de Andalucía y del Inventario de Infraestructuras Hidráulicas de Andalucía, y la regulación de las obligaciones de suministro de información de las Entidades Locales y demás entidades titulares, en materia de aglomeraciones urbanas, en materia de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano, y de los datos derivados del seguimiento y control periódico de vertidos.

En consecuencia, dada la trascendencia de la orden, resulta conveniente que el texto se someta a la mayor difusión posible, con el fin de que la ciudadanía y las entidades interesadas lo conozcan y puedan realizar cuantas aportaciones y observaciones estimen necesarias, siendo adecuado por ello que se someta a información pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo I del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los Servicios del ciclo integral del agua de las entidades locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, y por la que se crean los Inventarios de aglomeraciones urbanas y de Infraestructuras hidráulicas de Andalucía y se establecen las obligaciones de suministro de Información de las entidades locales y demás entidades titulares.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto durante dicho plazo para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía. El acceso al mismo podrá realizarse a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/578209.html>

La documentación correspondiente al procedimiento de elaboración de este proyecto normativo se encuentra accesible en la citada dirección electrónica, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General del Agua, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en el Edificio Administrativo Los Bermejales, en la Avenida de Grecia s/n, en Sevilla (C.P. 41012), dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Las alegaciones que se consideren oportunas se podrán formular mediante escrito dirigido a esta Secretaría General del Agua y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, mediante el formulario genérico Presentación Electrónica General disponible en el siguiente enlace:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de abril de 2025.- El Secretario General, Ramiro Angulo Sánchez.